



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**VISTO** que por la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002/2019, se aprueba el Convenio entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA SOLU-CER S.A;** y

**CONSIDERANDO:**

Que por un error involuntario en el Artículo 1ro. de la mencionada Resolución, se transcribió la palabra "Convenio", cuando en realidad se debía expresar "Convenio Específico".

Que por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente rectificar la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002/19.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Modificar el Artículo 1ro. de la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002/19, por el que se aprobó el Convenio entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA SOLU-CER S.A**, el que quedará conformado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Convenio Específico entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA SOLU-CER S.A**, según se detalla en el **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION Nro.

**007**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



007

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

**A N E X O**

"2019 - Año de la Exportación"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO  
CUARTO Y SOLU-CER S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, (UNRC), con domicilio en Ruta Nacional 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Roberto ROVERE, la Facultad de Cs. Exactas Físico-Químicas y Naturales, representada por la Sra. Decana, Dra. Marisa ROVERA, en adelante la "FACULTAD-UNRC" y por otra parte la empresa SOLU-CER S.A en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Sabattini 3900 de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Martin Eugenio Sentous, DNI: 17.576.543, denominadas en conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio el cual estará sujeto a los siguientes artículos:

**OBJETO**

**Artículo 1º- :** Se celebra el presente acuerdo cuyo objetivo es: "Evaluar los efectos de la aplicación de bioestimulantes de origen animal y microbiano sobre la germinación y el crecimiento vegetativo de maíz en condiciones óptimas de humedad y de estrés hídrico".....

**Artículo 2º- :** Para el logro del objetivo mencionado en el artículo 1º se estructurará un Programa de Trabajo de doce (12) meses de duración, cuyas actividades se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente acuerdo, con posibilidad de una renovación por un tiempo similar, en caso de expresar acuerdo fehaciente las partes involucradas.....

**Artículo 3º- :** Por parte de la FACULTAD-UNRC se designa como Coordinador de las actividades al Dr. Sergio G. Alemanno (DNI 17.576.798), docente del Departamento de Ciencias Naturales, y como Coordinador por parte de la EMPRESA a Martin Ernesto Sentous (DNI 34.414.605).....

**Artículo 4º- :** La FACULTAD-UNRC designa como investigadores participantes a la Dra. Andrea M Andrade (D.N.I. 26.210.455), a la Dra. Ana E. Vigliocco 17.983.203, al Ing. Agr. Federico Ramirez (D.N.I 33.827.306) y los alumnos Martin Avila (D.N.I. 37.524.559), David Ulagnero (D.N.I. 38.882.184) y Gonzalo Delfino (D.N.I. 40.204.605).y por parte de la Empresa Lic. Martin Eugenio Sentous (D.N.I. 17.576.543) y Javier Felipe Alarcon.....

**Artículo 5º- :** Los coordinadores de ambas PARTES deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD-UNRC y otro a la EMPRESA.....



**Artículo 6º :** Las PARTES tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.....

**OBLIGACIONES DE LA FACULTAD-UNRC**

**Artículo 7º- :** La FACULTAD-UNRC a través del Departamento de Ciencias Naturales, bajo la coordinación del Dr. Sergio G. Alemanno, realizará los trabajos necesarios para el logro del objetivo indicado en el artículo 1º.....

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**Artículo 8º- :** La EMPRESA aportará los recursos económicos necesarios para solventar los gastos materiales y de servicios generados por un monto de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84000) que se detallan en el Anexo II a abonarse al momento de la firma del presente instrumento.....  
Los fondos ingresarán a la Tesorería de la UNRC mediante cheques bancarios y/o transferencias a su cuenta bancaria de Banco Nación RIO CUARTO - SUCURSAL N° 2930 N° de Cuenta Corriente: 4320077261, CBU: 0110432920043200772616.  
.....

**TITULARIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD**

**Artículo 9º- :** Las PARTES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente acuerdo, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la EMPRESA y de la FACULTAD-UNRC.....

**Artículo 10º- :** En caso de que los resultados que se logren en lo referente al Bioestimulante de origen animal del presente acuerdo pudieran ser sujeto a registro o patentamiento, serán de titularidad de la EMPRESA y el Bioestimulante de origen bacteriano de la FACULTAD-UNRC.....



UNRC

Universidad Nacional del Río Cuarto

Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

007



"2019 - Año de la Exposición"

### CONFIDENCIALIDAD

**Artículo 11°** - Las PARTES se comprometen a no revelar la información resultante de este acuerdo o de su realización y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas.....

La confidencialidad regirá por el período de duración de este acuerdo y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.....

Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.....

### RELACION DE LAS PARTES

**Artículo 12°** - Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este acuerdo, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.....

**Artículo 13°** - Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.....

**Artículo 14°** - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente acuerdo.....

**Artículo 15°** - Las PARTES se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente acuerdo.....

**Artículo 16°** - En caso de que LA EMPRESA se fusione y/o transfiera deberá informarlo a la FACULTAD-UNRC la cual decidirá sobre la continuación del presente acuerdo con la nueva empresa.....

Las PARTES no podrán transferir el presente acuerdo sin el consentimiento escrito de la otra parte para su efectivización.....



**RESCISIONES**

**Artículo 17°** - No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este acuerdo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.....

**RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**Artículo 18°** - Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del acuerdo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.....

**NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES**

**Artículo 19°** - Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este acuerdo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

**FACULTAD-UNRC:** Ruta Nacional 36 Km. 601  
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto  
T.E.: +54 358 4676432

**EMPRESA:** Av. Sabattini 3900  
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto  
T.E.: +54 358 601 6270

**DURACION DEL ACUERDO**

**Artículo 20°** - El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo dispuesto en el Artículo 2°.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 20.....

Dra. PAOLA RITA BEASSONI

-----